



BORRADOR

CONSEJO DE INFANCIA DE CALVIÀ
ESTATUTOS REGULADORES



CONSEJO DE INFANCIA DE CALVIÀ

ESTATUTOS REGULADORES

PREAMBULO

La Convención sobre los Derechos del Niño ha transformado el modo en que se considera y se trata a la infancia en todo el mundo, construyendo una nueva concepción de las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás. El niño y la niña aparecen como individuos capaces de ejercer de forma progresiva los derechos que les corresponde, en función de su edad y madurez.

A pesar de los esfuerzos realizados desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, esta nueva concepción sobre el mismo, aún convive con la que considera a niños y niñas como incapaces de ejercer derechos y asumir responsabilidades. Razón por la que como Ciudad Educativa debemos de empezar a trabajar en un nuevo espacio desde donde los niños y niñas de Calvià puedan como grupo ser escuchados por el Ajuntament en relación con los asuntos municipales que les conciernen.

Es una propuesta cívica basada en el convencimiento de que los niños y las niñas valen no sólo por lo que serán sino por lo que son, porque ya hoy son ciudadanos y ciudadanas con derechos reconocidos.

El Consejo de Infancia no sólo es un instrumento de aprendizaje para que la infancia participante pueda ejercer sus derechos ciudadanos el día de mañana; es dejar espacio para que aporten con propio pensamiento nuevas políticas para la ciudad. No es un proceso didáctico; es implicarles, darles poder y protagonismo para que sientan el municipio como suyo desde hoy.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio Consejo se enmarcan en la filosofía de la participación ciudadana infantil, en el entendimiento de la infancia como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia y también su derecho a participar en democracia, y en la creencia profunda de que nuestro Municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de sus niños y niñas, desde la escucha activa a su mirada y propuestas, y desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Se trata de garantizar el derecho a la participación a toda una parte de la población en los espacios y el gobierno de la ciudad que habita.

Por ello, encontrar la forma de escuchar, comprender y atender a la infancia no puede quedarse en un simple gesto, es una necesidad social y política para tener presente todo aquello que los adultos no podemos porque se nos ha olvidado el qué y el cómo.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

El Consejo de Infancia de Calvià es un espacio específico de participación infantil activa en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre menores y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano de representación del conjunto de la infancia dentro de nuestro municipio.

Artículo 2. Fundamentación Jurídica

La Constitución Española, en el artículo 9.2 del Título Preliminar, establece que corresponderá a los



podere's públics facilitar la participació de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

En el ámbito local, este principio consagrado en la CE viene desarrollado en el Capítulo IV del Título V (art. 69-72) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Capítulo VII del Título V (art. 116-123) de la Ley 20/2006 de Régimen Local de les Illes Balears, donde se establece que las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de toda la ciudadanía en la vida local, sin que en ningún caso puedan menoscabar las facultades de decisión de los órganos representativos regulados por la Ley.

La participación de los niños, las niñas y los adolescentes de nuestra localidad esta basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978 que plantea que “Los niños gozaran de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”, y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas ratificada por España. Además, la Observación general de Naciones Unidas, emitida en 2009 avala y desarrolla el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte.

Es el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de los Niños el que consagra el derecho de los niños y niñas a ser escuchados en relación con todos los asuntos que les afecten y a que su opinión sea tenida en cuenta:

“1. Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.”

El derecho a ser escuchados se complementa con el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo (artículo 13), el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14), el derecho a la libertad de asociación (artículo 15) y el derecho a la información adecuada (artículo 17). La participación infantil y adolescente se introduce, así, como un elemento más en el proceso de valoración y toma de decisiones que llevan a cabo los responsables municipales en su acción de gobierno.

En lo que respecta al desarrollo normativo propio del Ayuntamiento, en el Capítulo I de Disposiciones Generales de las vigentes Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno, se establece que el Ajuntament de Calvià facilitará la más amplia información sobre su actividad y la participación de toda la ciudadanía en la vida local, articulando a través de las actuaciones administrativas que procedan, los medios necesarios para que la ciudadanía y sus organizaciones estén suficientemente informadas de la actividad municipal y puedan participar en la elaboración de proyectos de interés general.

Es norma habitual en el funcionamiento interno del Ajuntament fomentar la participación activa de los agentes representativos de los ámbitos social, económico, cultural, entre otros, en la definición y gestión de las diferentes políticas municipales.

Artículo 3. Finalidad

El Consejo de Infancia, tendrá por objeto propiciar y facilitar la información y participación de la ciudadanía infantil, así como de los colectivos y/o entidades directamente relacionados con ello, en los asuntos municipales que les afecten.



Artículo 4. Funciones

El Consejo de Infancia es un órgano consultivo de participación ciudadana que tiene las siguientes funciones:

- Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas y los niños del municipio y las autoridades locales.
- Proponer al gobierno local las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local.
- Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia.
- Contemplar y favorecer la igualdad de oportunidades.
- Impulsar la colaboración con otras administraciones públicas en materia de infancia y con instituciones y entidades que desarrollen actuaciones en este ámbito.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Composición

El Consejo de la Infancia estará compuesto por los siguientes miembros:

- PRESIDENCIA:

La persona que ostente el cargo de la alcaldía o persona en quien delegue.

- SECRETARÍA:

El Secretario o la Secretaria, que actuará con voz pero sin voto, que será el del Ayuntamiento o personal municipal en quien delegue.

- VOCALES:

La Presidencia de la Mesa de Infancia y Adolescencia.

Una persona representante de cada grupo político municipal.

Una persona representante de entidades que trabajan en el ámbito de infancia sin ánimo de lucro de Calvià.

Dos menores, como mínimo, de cada centro educativo de Educación Primaria con carácter de titulares.

Una persona representante de cada una de las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de los centros educativos del municipio.

* Cada representante podrá ser sustituido por la persona en quien delegue.

Artículo 6. Elección

Las personas que ostenten la alcaldía, las concejalías, representantes políticos y la secretaria serán designadas por razón de su cargo.

Los representantes de las entidades relacionadas con la infancia serán elegidos por las propias entidades.

Con el fin de que el Consejo sea lo más representativo posible la elección de los niños y niñas se realizará teniendo en cuenta los siguiente criterios:

- Sólo formarán parte del Consejo de Infancia de Calvià, las niñas y los niños que tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 9 y los 16 años.



- Se propiciará la igualdad de participación entre sexos, y se tendrá en cuenta que el porcentaje máximo que representara un género sera de un 60% y un 40% como mínimo.
- Siempre que sea posible se contemplará que haya representación de niñas y niños en situación de mayor vulnerabilidad (infancia con alguna discapacidad , de otras nacionalidades presentes en el municipio, etc)
- Se procurará que estén representados niños y niñas de todos los núcleos poblacionales del municipio.

Para garantizar el cumplimiento de estos criterios los menores serán elegidos y elegidas por votación por sus compañeras y compañeros, teniendo en cuenta el principio de voluntariedad y asegurando la participación igualitaria de niños y niñas.

Se trabajará para que los portavoces elegidos recojan las propuestas de la población en situación de más vulnerabilidad.

Como requisito previo, los representantes elegidos tendrán que presentar la autorización de adhesión al Consejo firmada por quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo, dónde además de la participación del menor en el Consejo se recoge el tema de los derechos de imagen, para la posterior utilización de productos visuales que reflejen el trabajo del Consejo de Infancia de Calvià.

Artículo 7. Renovación del Consejo

El Consejo se dividirá en dos etapas:

Una primera etapa de iniciación del Consejo, donde los representantes se iniciarán en el curso escolar de 2017 y finalizarán en el 2019.

Y en la segunda etapa de renovación del Consejo, que comenzará en el curso 2019/2020, el proceso lectivo se realizará cada año acorde con los cursos escolares.

Por lo que el cargo de vocal de los alumnos y alumnas durará 1 año, aunque los alumnos y alumnas que lo deseen pueden continuar dos años más como “Alumna o Alumno colaborador” con el objetivo de dar flexibilidad, funcionalidad y continuidad a los cometidos del Foro.

Artículo 8. Participantes

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas por el Presidente o la Presidenta o a requerimiento del Consejo.

Artículo 9. Funciones de la Presidencia

Serán funciones del Presidente o de la Presidenta:

- Asumir y ostentar la representación del Consejo.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de las niñas y niños de nuestra ciudad.
- Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos del Gobierno y de gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.



Artículo 10. Funciones de la Secretaría

Serán funciones de la Secretaria o del Secretario:

- Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.
- Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.
- Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia y, una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.
- Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.
- Trasladar a la presidencia de la Mesa de Infancia y Adolescencia correspondiente los acuerdos y propuestas del Consejo que les afecten.

Artículo 11. Funciones de los vocales

Serán funciones del los vocales:

- Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque. En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia a la secretaria del Consejo.
- Representar a sus compañeros y compañeras, amigas y amigos, llevando al Consejo sus propuestas y problemáticas y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.
- Colaborar en estudios y sondeos que se lleven a cabo desde el mismo Consejo o fuera de él.
- Participar en otros recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o nacional al que sean invitados, representando así al Consejo de Infancia de Calvià. Se tratará que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

CAPITULO III. RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIAS.

Artículo 12. Convocatoria de sesión

Las sesiones con carácter ordinario se convocarán cada seis meses, una entorno al 20 de Noviembre, Día de la Infancia, y otra durante el mes de Mayo, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta de la Presidencia o de un tercio de los miembros del Consejo.

Artículo 13. Plazos de convocatoria

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de cinco días y con 2 días si es extraordinaria.

Artículo 14. Condiciones especiales de la convocatoria

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en instalaciones municipales debidamente accesibles y seguras.

Se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los y las menores que deban ser acompañados por sus familiares hasta el lugar de celebración.



Artículo 15. Constitución del Consejo

El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asista al menos la mitad más de uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres.

En cualquier caso, es imprescindible la presencia del Presidente o la Presidenta y la Secretaria o el Secretario.

Artículo 16. Motivos causantes de baja

Causarán baja en el Consejo los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al Presidente/a.

Las niñas y los niños causarán baja:

- Al cumplir los 16 años o transcurrido su período electivo.
- Por propia voluntad.
- Por incumplimiento del Reglamento.
- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

Artículo 17. Comisiones de Trabajo/ Sesiones formativas

El Consejo desarrollará sus funciones a través del Pleno del Consejo o en Comisiones de Trabajo y Sesiones formativas que se creen y programen al efecto, según crea conveniente, pudiendo constituirse estas comisiones de trabajo atendiendo a cuestiones de interés para la infancia o bien al ámbito territorial.

CAPÍTULO IV. MESA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículo 18. Naturaleza y Objetivos

Con carácter técnico se crea la Mesa de Infancia y Adolescencia de Calvià, constituida como un órgano de trabajo interdisciplinario y un instrumento de coordinación entre políticos y profesionales de diferentes servicios a favor de los derechos de la infancia (de 0 a 18 años). El objetivo principal es mejorar los programas de participación, prevención, promoción, detección y protección de la infancia y adolescencia del municipio

Artículo 19. Composición

Este Órgano de Coordinación Interna está integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: La presidencia efectiva de este Órgano será ejercida por el representante o la representante político competente en materia de infancia.
- Secretaria: Las funciones de secretaría serán desarrolladas por el Secretario municipal o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 1. Una persona representante de cada uno de los Grupos Municipales
 2. Una persona representante del Servicio de Intervención Social y Servicios Sociales



3. Una tècnica o un tècnic de Cooperació Social y Personas Mayores
4. Un tècnic o una tècnica del programa CAI
5. Una persona representant del IMEB
6. Una persona representant de Juventud
7. Una persona representant del ICE
8. Una persona representant de Participación Ciudadana
9. Una persona representant de Cultura
10. Una persona representant de Policia Local
11. Una persona representant de Medio Ambiente
12. Una persona representant del Plan General de Ordenación Urbana
13. Una persona representant de Movilidad
14. Una persona representant de Urbanismo
15. Una persona representant de Vías y obras

Cada una de las personas pueden designar en la suplente correspondiente.

Artículo 20. Régimen de sesiones, convocatorias y funcionamiento

Corresponderá al Secretario, por orden de la Presidenta, la convocatoria de MIA con una antelación mínima de dos días. Las convocatorias, envíos a los miembros de MIA por medios electrónicos, deben contener el orden del día, la fecha, la hora y el lugar en que se llevará a cabo la sesión y, en su caso, se acompañarán el acta de la sesión anterior y la documentación suficiente para conocer los temas a tratar.

Para la constitución válida de MIA, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de decisiones, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidenta y Secretario (o de sus suplentes), y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Previa convocatoria de la Presidenta, se podrá proponer la asistencia, a las sesiones de MIA, de otros miembros, empleados públicos del Ayuntamiento de Calvià, asesores externos o/y asociaciones, organizaciones o fundaciones que trabajen a favor de la infancia, cuando lo requiera el asunto a tratar, por motivos técnicos o de incidencia en las competencias de determinadas unidades organizativas; asistirán en calidad de expertos o agentes implicados.

Corresponde a la Presidenta dirigir las actuaciones del grupo de trabajo, moderar el desarrollo de los debates y elevar, con su firma, las propuestas pertinentes al órgano u órganos competentes para su tramitación y/o aprobación.

La Mesa se reunirá como mínimo cada semestre y de manera extraordinaria a petición motivada de cualquier miembro con conformidad de la Presidencia.